

Sesion 40.^a ordinaria en 21 de agosto de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba el proyecto sobre cambio de nombre de la comuna de Quillen por el de Perquenco.—Se trata del proyecto por el que se prohíbe la esportacion del fierro i queda retirado de la tabla.—Se aprueba el proyecto sobre alimentacion escolar.—El señor Valderrama se ocupa de la necesidad de continuar los trabajos del ferrocarril de Pichilemu.—El señor Alessandri don José Pedro denuncia un hecho de atropello a las libertades públicas i llama la atencion al mal servicio de la Compañía Inglesa de Teléfonos.—Se acuerda sesion especial para mañana destinada a los proyectos sobre esportacion del fierro, Ferrocarril de Punta Arenas al Seno de Ultima Esperanza, i espropiacion del San Cristóbal.—Se acuerda preferencia para diversos proyectos.—Se aprueba un proyecto sobre gastos de recepcion a embajadas especiales.—Continúa la interpelacion pendiente sobre propiedades salitreras i usa de la palabra el señor Aldunate.—Se constituye la Sala en sesion secreta i aprueba el proyecto sobre creacion de nuevas legaciones.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Correa Ovalle Pedro
Alessandri J. Pedro	Echenique Joaquin
Barros E. Alfredo	Escobar Alfredo
Besa Arturo	Feliú Daniel
Bruna Augusto	Figueroa Joaquin
Búlnes Gonzalo	Gatica Abraham
Búrgos Gregorio	Guarello Anjel
Claro Solar Luis	Letelier Silva Pedro

Mac Iver Enrique	Urrejola Gonzalo
Montenegro Pedro N.	Valdes Valdes Ismael
Ochagavía Silvestre	Valderrama José M
Ovalle Abraham	Varas Antonio
Urrutia Miguel	Walker M. Joaquin

I los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 39 ordinaria en 20 de agosto de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto y Colonizacion), Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, García de la Huerta, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas i Walker Martínez.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Ocho de la Cámara de Diputados:
Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno, sobre suplemento a los ítem 1718, 1871, 1870, 573, 2029, etc., del presupuesto de Instruccion Pública.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Y el otro que tiene por objeto agregar un inciso al artículo 2.º de la lei 3,149 de 22 de diciembre de 1916 que autorizó a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos a fin de solucionar obligaciones pendientes,

Con el tercero, cuarto, quinto y sexto, devuelven aprobados en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que concede un suplemento de \$ 4,000, al ítem 624, partida 22 del presupuesto de Marina vijente;

El que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de £ 37,500, en la adquisicion y envio al pais de aeroplanos, motores y demas material de aviacion necesarios para la Escuela de Aeronáutica y para organizar una compañía de aviacion;

El que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 400,000, en las reparaciones que sea necesario efectuar en los edificios militares; y

El que autoriza al Presidente de la República para invertir las cantidades de \$ 200,000 en la construccion de bodegas para almacenar especies ferrajeras en las guarniciones que sea necesario, de \$ 40,000 en el pago de jornales de los operarios de la Fábrica Militar de Calzado y de \$ 60,000 para la fabricacion de municiones de guerra.

Con el sétimo devuelve tambien aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual se concede al Circulo Naval de Valparaiso el permiso requerido por el Código Civil para conservar, por mas de cinco años, la posesion del bien raiz que posee en la calle de Condell, esquina de la de Molina de ese puerto.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el octavo acusa recibo del que le dirijió el Senado comunicándole la eleccion de Mesa Directiva.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision de Guerra y Marina recaido en la solicitud sobre pension de gracia presentada por doña María Luisa Frías, el 5 de junio de 1911.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una del señor presidente del Patronato de la Infancia, don Ismael Valdes Valdes, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz que ha adquirido dicha institucion en la calle de Dardignac número 275 de esta ciudad.

Quedó para tabla.

Una de la Sociedad Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero, en que pide al Honorable Senado el pronto despacho del proyecto de lei sobre modificaciones a la lei de concesion, de 22 de enero de 1912.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Y de una nota del honorable Senador por Santiago, señor Bascuña Santa María, en que, como miembro de la Comision encargada de informar el Proyecto de Código Sanitario, manifiesta que se adhiere al informe, presentado el 17 de enero próximo pasado, por los señores Senadores Walker Martínez y Yáñez.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion una solicitud, presentada por el Presidente del Patronato de la Infancia de Santiago, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz que dicha institucion ha adquirido y que se halla ubicado en la calle de Dardignac número 285 de esta ciudad.

Puesto en discusion jeneral y particular el respectivo proyecto de acuerdo se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. — Concédese a la Institucion denominada «Patronato de la Infancia de Santiago» el permiso requerido por el artículo 553 del Código Civil para que pueda conservar, por mas de cinco años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle Dardignac número 285 de la ciudad de Santiago».

Considerada la solicitud presentada por los señores don Marcial Martínez y don Joaquin Walker Martínez, como compromisario el primero y como albacea el segundo, de la testamentaria de doña Magdalena Vicuña de Opaizo, en que piden el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de varios bienes raices que pertenecen a la institucion denominada «Colejio de Santa Ele-

na», que ordenó fundar la referida señora, se pone en discusion jeneral y particular a la vez el respectivo proyecto de acuerdo, formulado en el informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia y se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.— Concédese a la institucion denominada «Colejio de Santa Elena de Santiago,» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, por mas de cinco años, la posesion de los bienes raices que a continuacion se determinan:

En la provincia de Lináres, las hijuelas de Panimávida y San Dionisio, que forman hoy un solo fundo, y cuyos límites de todo el fundo son: al norte, con el fundo Colbun; al sur, con San Nicolas; al oriente y poniente, con propiedad de la señora Bascuñan de Donoso; y en la provincia de Talca, fundo Huirquilemu, que deslinda: al norte, con el camino público que lo separa del fundo Esmeralda, de propiedad de don Pedro Jara, a treinta cuadras de la ciudad de Talca; al oriente, con propiedad de don José Santos Reyes, de don Juan Dupuy y de la sucesion de don Antonio Roco; al sur, con el mismo señor Roco, sucesion Valdivieso y varios pequeños propietarios; y al poniente, con propiedad de doña Rosa Gana y de la sucesion de doña Rosario Silva de Opazo».

Se toma en seguida en consideracion una solicitud de la Municipalidad de Talca, en que se somete a la aprobacion del Senado el contrato con la firma Greve y Armanet para la construccion del Mercado Central, en sus costados oriente, poniente i norte.

Puesto es discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de acuerdo formulado en el informe de la Comision de Hacienda, se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.— El Senado, en uso de la facultad que le concede el artículo 56 (55) de la lei orgánica de municipalidades, aprueba el contrato que deberá formalizarse entre la Municipalidad de Talca y la firma Greve y Armanet, en conformidad a las bases aceptadas por dicha Municipalidad en sesion de 28 de mayo de 1917».

Puesto en discusion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputado, en que se declaran comprendidos en las escepciones del número 4 del artículo 4.º de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, los inmuebles de propiedad de las sociedades Instituto de Injenieros de Chile i Sociedad Médica de Chile, en la parte que estén afectos a sus servicios y siempre que no produzcan renta, se acuerda, a peticion del señor Mac Iver, retirar este negocio de la tabla de asuntos de fácil despacho.

Se toma en seguida en consideracion una solicitud de la Municipalidad de Búlnes, en que somete a la aprobacion del Senado el contrato sobre alumbrado público de la ciudad de Búlnes, celebrado con los señores Raurich Hermanos.

Puesto en discusion jeneral y particular el proyecto de acuerdo, formulado en el informe de la Comision de Hacienda, se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.— El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la lei de municipalidades, aprueba el contrato sobre alumbrado público de la ciudad de Búlnes que, en conformidad a las bases y propuestas presentadas por la Municipalidad respectiva, deberá formalizar ésta con los señores Raurich Hnos.»

En la hora de los incidentes el señor Búrgos formula indicacion para celebrar sesion los dias viérnes, a las horas de costumbre, destinadas a los asuntos de carácter industrial.

El señor Ochagavía hace algunas observaciones con motivo de los denuncios traídos a la Honorable Cámara, en una sesion anterior, por el honorable Senador de Tarapacá, señor Alessandri, sobre intervencion electoral de las autoridades de la provincia de Chiloé y pasa a la Mesa dos telegramas recibidos de Castro en que se desautorizan dichos denuncios y a los cuales pide se dé lectura.

El señor Alessandri don José Pedro formula algunas observaciones encaminadas a manifestar la necesidad de tomar algunas medidas para corregir la forma muchas veces ininteligible y deficiente en que se trasciben los telegramas al público.

El mismo señor Senador pide se reitere el oficio al señor Ministro del Interior, pedido en una sesion anterior, en que se solicitan los antecedentes de los decretos que crean nuevos puestos para dar cumplimiento a la lei sobre accidentes del trabajo.

Pide asimismo se dirija oficio al señor Ministro del Interior rogándole tenga a bien enviar al Senado los antecedentes que haya sobre un denuncia de que ha tenido conocimiento, segun el cual el gobernador de Rere es dueño de una o mas destilerias en el departamento.

Pide tambien se dirija oficio al señor Ministro de Instruccion Pública, rogándole tenga a bien remitir al Honorable Senado el detalle de la inversion autorizada por la lei número 3,204, de 26 de enero último, para adquisicion de mobiliario escolar.

El señor Barros Errázuriz llama la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas a la conveniencia de aprobar cuanto ántes el presupuesto para la construccion de una avenida que partiendo de la plaza Italia llegará hasta Vitacura, elaborado por el ingeniero de la Direccion de Obras Públicas encargado de este estudio y que ha presentado tambien el plano respectivo.

El señor Walker Martínez ruega al señor Ministro del Interior se sirva enviar a la Comision Permanente de Presupuestos el detalle de las cuentas pendientes y de la inversion del ítem anterior de \$ 10.000,000 destinado a este objeto, a fin de poder evacuar cuanto ántes el informe de la Comision sobre el mensaje en que se solicita la autorizacion legislativa para invertir \$ 5.000,000 en el pago de cuentas pendientes de los diversos Ministerios.

Terminados los incidentes se acuerda dirijir en la forma acostumbrada los oficios solicitados por el señor Alessandri don José Pedro.

Puesta en votacion la indicacion del señor Búrgos para celebrar sesiones especiales los dias viérnes, destinadas al despacho de los asuntos de carácter industrial, se da por aprobada por 21 votos contra 2, absteniéndose de votar el señor Reyes.

Entrando a la órden del dia continúa el debate, que quedó pendiente en sesion de 14 del actual, en la interpelacion del honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri, sobre jeneracion del poder judicial.

Usa de la palabra el señor Feliú y queda con ella por haber llegado el término de la primera hora.

Se suspende la sesion.

A segunda hora continúa el debate pendiente y el señor Feliú sigue dando desarrollo a sus observaciones.

Usan, en seguida, de la palabra los señores Aldunate Solar y Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicacion formulada por el honorable Senador de Atacama, señor Mac Iver, en sesion de 5 de junio último, relativa a nombrar una Comision especial encargada de estudiar un proyecto sobre formacion de un escalafon para los ascensos judiciales y se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente propone para formar dicha Comision a los señores Senadores Aldunate Solar, Alessandri don Arturo, Barros Errázuriz, Claro Solar, Mac Iver y Yáñez.

Por asentimiento tácito de la Sala queda aceptada esta Comision.

A indicacion del señor Walker Martínez, tácitamente aceptada, se acuerda tambien pasar en informe a esta misma Comision el proyecto de lei, formulado en una mocion de Su Señoría, sobre supresion del Consejo de Estado.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior se constituye la Sala en sesion secreta, para continuar ocupándose del mensaje sobre creacion de nuevas legaciones en América.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En breve serán nuestros huéspedes, de paso para sus respectivos paises, los Embajadores especiales enviados a Bolivia por los Estados Unidos del Brasil y las Repúblicas del Paraguai y Uruguai, con motivo de la reciente trasmision del mando supremo en aquella República. Acompañará a los señores Embajadores el personal de las respectivas Embajadas.

Es un deber del Gobierno dispensar a las Embajadas de las Repúblicas del Atlántico, durante su permanencia en Chile, atenciones que correspondan a su elevada in-

vestidura, a la alta situacion de las personalidades que las forman y a las relaciones de franca cordialidad que Chile mantiene con los Gobiernos que ellas representan.

Para ese efecto se han tomado las medidas necesarias para facilitarles el viaje de regreso y su tránsito por el país, y para recibir las con las atenciones del caso.

La realizacion de esos propósitos demandará gastos que, aunque no de mucha consideracion, no podrian cubrirse con cargo al presupuesto. Ellos pueden estimarse en la suma de cincuenta mil pesos, que podría deducirse de las mayores entradas consulares.

En mérito de las anteriores consideraciones, y oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en los gastos que demande la atencion oficial de las Embajadas especiales que visitarán el país de regreso de Bolivia y de paso para sus respectivos países.

Santiago, 20 de agosto de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Arturo Besa.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 18 de agosto de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien dar su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei, por el cual se declara de abono a la Comisaría Jeneral de la Armada la cantidad de ciento ocho mil setecientos ocho pesos veintidos centavos, oro de dieciocho peniques, a que ascendieron los gastos ocasionados con el viaje del transporte "Rancagua".

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a su oficio número 65, de fecha 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**E. González Edwards,** Secretario.

Santiago, 18 de agosto de 1917.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de

Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que, durante el año 1917 y ademas de lo consultado en el presupuesto jeneral de la nacion, invierta hasta las siguientes cantidades en atender a los gastos que se espresan:

Para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio y de útiles para el empaquetado de la correspondencia, treinta y cinco mil pesos;

Para gastos menores de las oficinas de correos, como luz, agua, desagües, barridos, etc., diez mil pesos;

Para impresiones de documentos, debiendo pedirse propuestas públicas en conformidad con el decreto de 30 de junio de 1890, cincuenta y cinco mil pesos; y

Para la provision y reparacion de valijas y candados, treinta mil pesos.

El gasto que importan estas autorizaciones se tomará de las mayores entradas que producirá el servicio de telégrafos en el presente año".

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**E. González Edwards,** Secretario.

Santiago, 18 de agosto de 1917.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que proceda a comprar el sitio de propiedad de la Junta de Beneficencia de Valparaiso, ubicado en esa ciudad, y cuyos deslindes son:

Al norte, con propiedad fiscal; al oriente, con propiedad de don Augusto Roggero y don Julio Infante; al sur, con la calle Victoria; y al poniente, con la calle de Morris.

Dicho sitio se destinará a la construccion de un edificio que servirá para el funcionamiento del Instituto Comercial de Valparaiso.

El Fisco pagará el precio de compra reconociendo como redimido en arcas fiscales, sin exigir consignacion efectiva de dinero, un censo a favor del vendedor al siete por ciento anual, cuyo capital no exceda de doscientos mil cuatrocientos treinta y tres pesos.

La suma a que ascienda el rédito que deba pagarse en el presente año, se deducirá de la mayor entrada proveniente de la exportacion de salitre”.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.—E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 18 de agosto de 1917.—Con motivo del mensaje, informe y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por exigirlo así el interes nacional, para que pueda prohibir la exportacion de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo y zinc y sus aleaciones.

Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**”.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.—E. González Edwards**, Secretario.

3.º De cuatro informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Hacienda, dice:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Osorno, en sesion de 1.º de junio del año en curso, acordó por la unanimidad de los nueve miembros que asistieron a dicha sesion, contratar un empréstito hasta por la suma de doscientos mil pesos, para destinar su producto al pago de las espropiaciones de la calle Portales de esa ciudad.

El señor alcalde de la Municipalidad nombrada solicita del Senado la autorizacion necesaria para que el empréstito pueda contratarse.

El monto de las entradas municipales, en los tres últimos años, ha sido de seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos treinta y un centavos. El total de la deuda de esta comuna es actualmente de ciento noventa y siete mil quinientos pesos.

El empréstito de que se trata cumple, pues, con todos los requisitos que la lei exige para que pueda autorizarse su contratacion: ha sido acordado, no solo por los tres cuartos, sino por la unanimidad de los municipales en ejercicio; su monto unido al de

la deuda actual, no excede a la suma de las entradas municipales de los tres últimos años y su destino es de los que señala el inciso 1.º del artículo 60 (59) de la lei de organizacion de las municipalidades.

En consecuencia, vuestra Comision de Hacienda os propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 60 (59) de la lei orgánica de municipalidades, autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito hasta por la suma de doscientos mil pesos, cuyo producto deberá destinarse al pago de las espropiaciones de la calle Portales de esa ciudad.

En conformidad al inciso 3.º del artículo citado, las amortizaciones deberán extinguir la deuda en el plazo de veinte años a lo mas.

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 1917.

—**Luis Claro Solar.—Antonio Varas.—G. Búrgos.—José M. Cifuentes**, Secretario.

Y los tres últimos informes, de la Comision Permanente de Presupuestos, dicen como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje que tiene por objeto conceder al Ministro de Chile en el Ecuador, una asignacion de tres mil pesos para atender al pago del alquiler de la casa que ocupa la Legacion, mientras se restablece el sueldo de que ántes disfrutaba.

Este asunto, que llegó al Senado en agosto de 1916, solo fué enviado en informe a la Comision Permanente con fecha 10 de julio último.

La data del mensaje indica su oportunidad.

En el presupuesto que rijió durante el año 1916 se acordó suprimir, por razones de economía, el sueldo de que gozaba el Ministro de Chile ante el Gobierno del Ecuador.

Aunque el funcionario que lo sirve resolvió seguir desempeñando gratuitamente su cargo, estimó el Ejecutivo que, por lo ménos, debia atenderse con fondos fiscales el pago de la casa ocupada por la Legacion. Al cumplimiento de este propósito tendia el mensaje que se presentó entónces al Congreso Nacional.

Pero, en la lei de presupuestos para el año en curso y dentro del Ministerio de Re-

laciones Exteriores, se hizo figurar un ítem (el 124 de la partida 5.a) que consulta la misma suma a que se refiere el mensaje que tenemos la honra de informar.

Careciendo, pues, de objeto que el Senado se pronuncie acerca de este asunto, nos permitimos recomendarle que ordene sea enviado al archivo.

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 1917.
—J. Walker Martínez.—Luis Claro Solar.—José Pedro Alessandri.—Ramon Gutiérrez,
 Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 175,000 pesos en la instalacion de las estaciones radiotelegráficas de Huafo, Cabo Raper y Evanjelistas.

Es presa el Gobierno que aunque hoi sea posible comunicarse directamente con Punta Arenas, mediante la estacion establecida en Frutillar, la especial configuracion del litoral austral no permite a los buques que navegan entre Chiloé y Magallanes cambiar despachos con el continente, hallándose en iguales circunstancias los faros ubicados en los puntos que el mensaje señala.

Agrega que desde 1914 se encuentran depositados en los Arsenales de Marina los aparatos necesarios para montar instalaciones en esos lugares; pero que la carencia de fondos no ha permitido hacerlo. Solicita, en consecuencia, que se le faculte emplear en satisfacer esta necesidad la suma de \$ 175,000, con cargo a la mayor entrada proveniente del impuesto que grava la exportacion del salitre.

Concordamos con el Ejecutivo en la justificacion del gasto; pero no aceptamos la imputacion propuesta.

Dentro de nuestro propósito de señalar fuentes de recursos perfectamente claras, creemos preferible imputar este desembolso extraordinario al ítem 1556 del presupuesto de Hacienda, que consulta la suma de \$ 1,200,000 oro, para servir los intereses de un empréstito aun sin colocar.

Si bien es cierto que a este mismo ítem hemos imputado otros proyectos análogos, debe tenerse en cuenta que no todos ellos son de realizacion inmediata, de manera que, segun nuestros cálculos, siempre quedará un saldo disponible con qué atender al presente.

Por tanto, tenemos el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175,000) moneda corriente, en la instalacion de las estaciones radiotelegráficas de Huafo, Cabo Raper y Evanjelistas.

Art. 2.º El ítem 1556 del presupuesto de Hacienda vijente, que consulta \$ 1.200,000 moneda nacional de oro, para atender al pago de los intereses de los bonos por contratar de veinte millones de pesos oro, con arreglo a la lei número 3,094, de 29 de abril de 1916, se reducirá en una suma equivalente a la autorizacion concedida por el artículo anterior.

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 1917.
—J. Walker Martínez.—Luis Claro Solar.—José Pedro Alessandri.—Ramon Gutiérrez,
 Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje relativo a conceder un suplemento de veinte mil pesos, moneda nacional de oro, al ítem 688, partida 30 del presupuesto vijente de Marina, suma que se deduciria de los ítem 104 y 140 del mismo presupuesto.

El referido ítem 688, que consultó la cantidad de veinte mil pesos oro, con el objeto de costear pasajes de oficiales y de sus familias, incluyendo fletes y equipajes, tanto en el pais como en el extranjero, ha resultado prácticamente insuficiente para cubrir todos los gastos que se han presentado con cabida a su glosa. En vista de esta circunstancia, solicita el Gobierno un suplemento de veinte mil pesos, oro, que ofrece saldar dejando de invertir, proporcionalmente otros ítem del presupuesto respectivo.

En atencion a que este proyecto, tal como viene propuesto, no introducirá perturbacion ninguna en el ejercicio financiero del año actual, tenemos el honor de pedirnos que le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 1917.
—J. Walker Martínez.—Luis Claro Solar.—José Pedro Alessandri.—Ramon Gutiérrez,
 Secretario.

4.º De una solicitud de los profesores de instruccion primaria, secundaria y normal de Puerto Montt, en que piden la aprobacion del proyecto sobre mejoramiento de la situacion económica del profesorado de instruccion pública.

Comuna de Perquenco

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a la tabla de fácil despacho, corresponde ocuparse de los asuntos anunciados.

El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—La comuna de Quillen, del departamento de Traiguén, se denominará en lo sucesivo comuna de Perquenco.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Preferencia

El señor **Claro Solar**.—Entre los proyectos de que se ha dado cuenta hai uno que prohibe la esportacion de metales usados. Este es un proyecto que debe ser despachado cuanto ántes, porque responde a una necesidad inmediata; así es que me permito solicitar que sea tratado en la presente sesion, en la tabla de fácil despacho.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que indica el señor Senador.

Acordado.

Prohibicion de esportar

El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por exigirlo así el interes nacional, para que pueda prohibir la esportacion de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo i zinc i sus aleaciones.

Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion el proyecto, en jeneral i particular a la vez.

El señor **Mac Iver**.—Solicito que este asunto sea retirado de la tabla de fácil despacho. Es de una gravedad suma este proyecto, porque ataca los principios constitucionales que garantizan el derecho de propiedad. En los

últimos tiempos nos hemos habituado a estas medidas prohibitivas, porque vemos que en Europa se establece toda clase de prohibiciones, i se quiere proceder en la misma forma en Chile, olvidando que Europa se encuentra en guerra i nosotros no.

El señor **Claro Solar**.—No puedo dejar pasar, sin decir unas pocas palabras, las que acaba de pronunciar el honorable Senador por Atacama.

Ante todo, debo manifestar que al formular mi indicacion, creí encontrar la unanimidad del Senado para tratar de este proyecto. Por lo demas, no puedo aceptar que se tache de inconstitucional este proyecto i de consiguiente tambien el móvil que me ha guiado al pedir su despacho.

La situacion actual no es normal, no vivimos en la situacion ordinaria de la humanidad, sino que nos encontramos en circunstancias verdaderamente extraordinarias.

Por otra parte, en nuestro pais, a causa de la guerra europea, se han desarrollado muchas nuevas industrias i entre ellas la de laminacion del fierro.

Nosotros no tenemos elementos para dar vida a esta industria, sino los pocos que hai en el pais i es menester que hagamos algo por conservarlos.

¿En qué está la inconstitucionalidad, cuando se declara espresamente en la lei que la utilidad del Estado existe, que el interes nacional así lo exige, conforme lo ordena la Constitucion?

El honorable Senador por Atacama tiene derecho, segun el reglamento, para impedir que este proyecto se trate en la tabla de fácil despacho; pero, que cargue Su Señoría con la responsabilidad de este acto, porque si el proyecto no se despacha ahora, serian inútiles los buenos propósitos que se tienen.

El señor **Búlnes**.—A las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador deseo agregar una sola consideracion.

En estos momentos está prohibida la esportacion del fierro de los paises de donde lo adquiríamos, de Europa i de Estados Unidos; de modo que si acaso no defendemos el poco fierro que hai en el pais, vamos a quedar sin nada.

El señor **Claro Solar**.— Y por medio de la Constitucion no podemos obtener fierro.

El señor **Mac Iver**.—Todo preven nuestras leyes.

Cuando hai una necesidad pública imprescindible e impostergable, la Constitucion del Estado autoriza la declaracion de utilidad pública i la espropiacion. Si Chile necesita fierro,

tiene el camino indicado para proveerse de él; declarar de utilidad pública el fierro, i espropiarlo en seguida.

Pero, no se vaya a impedir así no mas la venta del fierro, porque el primer derecho que confiere el dominio es disponer de la cosa. Si yo no puedo disponer de una cosa, no soi dueño absoluto de ella, i si la lei me priva por declaracion de utilidad pública, la lei me espropia mis bienes; pero, en tal caso, la lei tiene que venir en conformidad a los preceptos constitucionales, es decir, con la declaracion tantas veces indicada.

De lo que hago cuestion es de la prohibicion absoluta que se impone a los dueños de no disponer de lo que les pertenece. Lo que quiero es que se proceda en conformidad a la Constitucion.

Ve el honorable Senador por Aconcagua que yo, invocando la disposicion constitucional, no trato de hacer daño a nadie, sino que, al contrario, trato de que se respete la propiedad.

El señor **Claro Solar**.—*Summum jus, summa injuria*.

El señor **Mac Iver**.—No es *summum jus*; es simplemente *jus*, algo dentro del derecho.

El señor **Charme** (Presidente).—Habiéndolo pedido el honorable Senador por Atacama, queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho.

Alimentacion escolar

El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para invertir, durante el presente año, hasta la suma de diez mil pesos en el establecimiento de la alimentacion escolar.

El gasto se deducirá de igual suma que se dejará sin inversion del ítem 2092, partida 18, del presupuesto de Instruccion Pública vijente».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—En la sesion de ayer pedí que este proyecto quedara pendiente para oír al honorable señor Ministro de Instruccion Pública, a fin de saber en qué forma se van a invertir esos fondos.

Este asunto fué tratado en el Senado hace dos o tres años, al discutir el presupuesto de Instruccion Pública; i se pensó confiar este servicio o una sociedad particular para evitar que el Estado lo instalara por sí mismo i se

creara un personal de empleados para atenderlo.

Si se recargara a esta suma el gasto de los sueldos de los empleados que vijilarian este servicio nuevo, se gastaria toda la cantidad en sueldos.

Creo que en esa ocasion se habló de confiar este servicio al Patronato de la Infancia u otra institucion análoga, para que atienda a la alimentacion de los alumnos de las escuelas públicas.

La idea del proyecto puede ser buena o mala, segun la forma en que se invierta la suma a que esto se destine.

El señor **Guarello** (Ministro de Instruccion).—El presente proyecto tiene su primitivo orijen en el decreto de 12 de abril del presente año, que designó una comision compuesta del Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, del médico jefe del Servicio Médico Escolar, del director del Instituto Superior de Educacion Física i Manual, de la directora de la Escuela Normal número 1 de Preceptoras de Santiago, del presidente de la Sociedad de Instruccion Primaria, del presidente de la Sociedad Escuela de Santo Tomas de Aquino i del presidente de la Liga Protectora de Estudiantes Pobres, para que propusieran al Gobierno la organizacion i funcionamiento de las Cantinas Escolares, indicando, al mismo tiempo, los recursos fiscales i particulares que debian servir para establecer este servicio.

El concepto del Gobierno fué cooperar con su accion a la iniciativa particular, con el objeto de crear i mantener este servicio de alimentacion escolar, que ya en la práctica ha dado excelentes resultados tanto en escuelas públicas como en algunas particulares.

Entre los antecedentes figura el de que las escuelas católicas de Santo Tomas de Aquino tienen tambien este servicio. Ademas hai una escuela particular en Valparaiso que funciona en el cerro del Baron que da alimentacion a los alumnos mas pobres, obteniendo los fondos de erogaciones que recoje entre el vecindario.

Por otra parte, acabo de recibir una invitacion en la cual se me invita a asistir en el vecino pueblo de San Bernardo a la inauguracion de este servicio en una de las escuelas de aquella localidad.

Por todas esas consideraciones el Gobierno creyó prudente designar la comision a que me he referido, con el objeto de que establezca la reglamentacion de este servicio.

La comision se reunió a mediados de junio.

i tomó el acuerdo de que habla la siguiente nota:

«Santiago, 12 de junio de 1917.—La Comisión de Cantinas Escolares, en su última sesión, acordó hacer presente a V. S. la conveniencia que, a su juicio, habría de hacer este año un ensayo del servicio que se piensa crear, ensayo que nos procuraría la experiencia necesaria para formular, con mejor acierto, el proyecto definitivo que tuvo a bien encomendarnos el Supremo Gobierno.

La Comisión estima que la cantidad de diez mil pesos bastaría para realizar la iniciación de esa labor, que juzgamos indispensable.

Lo que por mandato de la Comisión tengo el honor de elevar a conocimiento de V. S.

Dios guarde a V. S.—*Dra. Eloisa Díaz*, secretario».

Consecuencia de este informe es el actual proyecto de lei, que tiene por objeto hacer un ensayo de este servicio.

Ahora, el honorable Senador de Llanquihue pregunta cómo se invertirán los fondos consultados en el proyecto. Estos fondos se invertirán por la Comisión; es ella la que va a hacer el ensayo. Según sea su resultado, llegará el momento en que el Gobierno determine si debe continuar manteniendo o aun dando desarrollo a este servicio, sea en la forma insinuada, sea en la forma que indica el honorable señor Barros Errázuriz, esto es, que en lugar de que el servicio de cantinas escolares sea hecho por el Estado, lo hagan sociedades particulares bajo el control del Estado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Acepto el proyecto como un ensayo, como dice el señor Ministro; pero sería de desear que las cantinas escolares no se convirtieran en un servicio público a firme, sino que la cantidad consultada fuese una simple ayuda del Estado a la iniciativa particular.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Respecto de lo que acaba de decir el señor Ministro de Instrucción Pública, me permito preguntar a Su Señoría si el Gobierno ha hecho jestionar ante la Municipalidad de Santiago a fin de dar cumplimiento a la lei de contribuciones en lo relativo al décimo por ciento que deben los municipios destinar al fomento de la instrucción primaria.

Yo creo que valdría la pena que el Gobierno se preocupase de que la administración local cumpliera esta disposición de la referida lei. El Gobierno debe ponerse al habla con la administración local i decirle que se encuentra dispuesto a prestarle ayuda en este sentido, pidiéndole que tome ella la iniciativa i contribuya también con su parte.

El señor **Guarello** (Ministro de Instrucción Pública).—Tomo nota con mucho agrado de las observaciones formuladas por el honorable Senador de Aconcagua. El Gobierno está vivamente interesado en propender al adelanto de la instrucción pública. Indudablemente que si hai una lei especial que destina fondos para este servicio, se practicarán las diligencias que sean necesarias a fin de que las municipalidades cumplan sus obligaciones relacionadas con la instrucción pública.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Me felicito de que el señor Ministro esté dispuesto a recordar a las municipalidades las obligaciones que la lei les impone respecto de la instrucción pública i creo que Su Señoría arbitrará algún medio para obtener que las municipalidades contribuyan si es posible a los gastos a que se refiere este proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Veré con agrado que las municipalidades ayuden a la instrucción pública, pero siempre que para este objeto no hagan uso de la autorización que tienen para gravar a los contribuyentes con mayores contribuciones. La nueva lei de patentes i la contribucion de haberes que producirá bastante debido al alza de los avalúos practicados últimamente, le dará a las municipalidades las entradas suficientes para atender a todos sus servicios i a éste que se indica.

De esos fondos deben, pues, sacarse los recursos para el objeto a que se refiere el señor Senador, pues ya no es posible imponer nuevos gravámenes a los propietarios. La situación actual ya ha llegado a ser aflictiva, al extremo de que sé de muchas propiedades que están para sacarse a remate porque sus dueños no pueden pagar la contribucion de haberes, recargada por diversas causas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Estoi en absoluto de acuerdo con el señor Senador, porque creo que aun son escasas las entradas municipales.

Indudablemente que sería mejor que las municipalidades cumplieran sus obligaciones referentes a la instrucción con sus recursos actuales, pero como dudo que lo puedan hacer, creo que será mas conveniente dejarlas autorizadas para que puedan recurrir, para este objeto, al mayor gravamen de la contribucion de haberes que permite la lei.

El señor **Búlnes**.—Me felicito de que el Gobierno tome la iniciativa en este ensayo que tiende a aumentar el número de alumnos en las escuelas públicas. Conozco casos, porque me he ocupado algo de esto, de niños

pobres que se desmayan de fatiga en las escuelas, porque en sus casas, por la pobreza de sus padres, no han tenido ni el alimento mas indispensable.

En estas condiciones, esos niños no pueden seguir las tareas escolares.

De manera que cualquier ensayo que se haga en este sentido, será benéfico; i celebraría mucho que el honorable Ministro prestase a este asunto toda la atencion que merece, pues esta es una cuestion que se relaciona estrechamente con el problema del analfabetismo, que es uno de los problemas mas graves, i que debemos solucionar por todos los medios posibles.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Establecimientos de instruccion

El señor **Búlness**.—Ruego al señor Ministro de Instruccion Pública que, si le es posible, se sirva concurrir a la sesion del juéves próximo, pues pienso formular en ella algunas observaciones sobre los decretos del Ministerio de su cargo que llevan los números 3,336, 3,534 i 3,600, de 14, 28 i 31, respectivamente, del mes de julio próximo pasado. Son decretos que se relacionan con el réjimen económico, i algo mas que eso, de los establecimientos fiscales de instruccion, sobre cuyo asunto deseo cambiar algunas ideas con el honorable Ministro.

El señor **Guarello** (Ministro de Instruccion Pública).—Concurriré a la sesion del juéves próximo, con todo agrado, para oír las observaciones que va a formular el honorable Senador por Malleco; por lo tanto, quedo a su disposicion.

El señor **Búlness**.—Doi las gracias al señor Ministro.

Ferrocarril de Pichilemu

El señor **Valderrama**.—Lamento que no se encuentre en la Sala el honorable Ministro de Obras Públicas, a quien desearia dirigir algunas preguntas referentes a la continuation de los trabajos del ferrocarril de Pichilemu.

En una de las últimas sesiones del año pasado se aprobó un proyecto de lei que autorizó al Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la continuation

de aquellas obras. Por indicacion de uno de nuestros colegas, el honorable Senador por Aconcagua, señor **Allessandri**, se acordó que esos trabajos se hiciesen por licitacion pública. Para pedir las propuestas, era necesario practicar previamente algunos estudios sobre cubicacion de tierras por remover, operaciones que se han terminado hace algunos meses; oí decir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas anterior al actual, que esos estudios preparatorios estaban completamente terminados i, sin embargo, aun no se han pedido las propuestas públicas.

Es sensible que, quedando tan pocos meses de este año, se pierda un tiempo que es el mas apropiado para ejecutar obras de esa naturaleza. Los perjuicios que con esta demora, se está irrogando al Fisco, i, en especial, a la provincia de Colchagua, son incalculables.

Faltan aun nueve kilómetros para dar término a la obra, i en esa estension hai construidos terraplenes, cortes, alcantarillas, etc., en que se han invertido seiscientos treinta mil pesos, oro de dieciocho peniques. Están listos para utilizarlos en el ferrocarril los rieles i herramientas necesarios para su colocacion. Pero si estos materiales continúan abandonados a lo largo de la via, naturalmente se destruirán con el tiempo. Además, los terraplenes ya construidos, a causa de las humedades i de los calores, se están desmoronando continuamente. Sin embargo, el Fisco está gastando hoi en dia gruesas sumas de dinero en injenieros i otros empleados, que tienen que limitarse a contemplar cómo estas cosas se destruyen paulatinamente.

Aunque no esté presente el señor Ministro de Industria, como por la prensa, o por la benevolencia de su colega, el señor Ministro de Justicia, aqui presente, puede informarse de estas observaciones, me he permitido formularlas desde luego.

El señor **Guarello** (Ministro de Instruccion Pública).—Con mucho gusto pondré en conocimiento de mi honorable colega el señor Ministro de Industria, las observaciones que acaba de hacer el señor Senador.

El señor **Valderrama**.—Doi las gracias al señor Ministro.

Libertad electoral

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voi a permitirle dar lectura a un telegrama que acabo de recibir i que deseo llegue a conocimiento del señor Ministro del Interior.

El telegrama viene firmado por el tesorero fiscal de Cauquenes, i dice así:

«Cauquénés, 21 de agosto de 1917.—Señor José Pedro Alessandri.—Delicias 580.—Hoi presentóse empleado municipal con registro del partido liberal democrático a mi propia oficina exijiendo a los empleados debían firmar dichos registros. En vista ser un atropello de las libertades, víme obligado retener dichos registros, los cuales despues de consultar promotor fiscal, resolvimos enviarlos a Direccion del Tesoro.

Ruégole pasar a esa Direccion a imponerse nota 306.—Saludos.—*Anselmo Palma*».

Ya que está presente el señor Ministro de Justicia, le ruego se sirva transmitir a su colega, el Ministro del Interior, este denuncia, que reviste bastante gravedad.

No es posible que estén ocurriendo estas cosas, i ya que hai la suficiente voluntad por parte de un empleado público para denunciarlas es preciso que se traiga aquí la nota aludida, a fin de que el señor Ministro se informe sobre la veracidad e importancia de los sucesos.

Servicio de la Compañía Inglesa de Teléfonos

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Al mismo tiempo, desearia saber si ha llegado a la Mesa del Senado la contestacion al oficio que se pasó hace algun tiempo, mas o ménos dos meses, al Ministerio del Interior, pidiendo algunos datos relacionados con el servicio de la Compañía Inglesa de Teléfonos.

Los datos que pedí se referian a hechos concretos con el objeto de que se esplicase las medidas que habia tomado el Ministerio en ciertos abusos que está cometiendo esta Compañía. Si estos antecedentes no han llegado, yo pido que se oficie al honorable señor Ministro del Interior, para que los remita a la brevedad posible.

Ultimamente he sabido que se ha otorgado a esta Compañía una prórroga del plazo en que debia hacer sus instalaciones subterráneas.

No es posible que permanezcan mas tiempo al descubierto las líneas telefónicas, donde hai alambres i cables del alumbrado i de la traccion eléctrica.

Me reservo a entrar en mayores detalles cuando lleguen los datos que he solicitado, i aprovecho la presencia de dos de los señores Ministros, para rogarles se sirvan hacer llegar mis observaciones a conocimiento del honorable señor Ministro del Interior, para que estudie esta cuestion, porque la Compañía

hace caso omiso de los reclamos que se formulan contra ella.

Ademas, debo hacer notar la circunstancia de que esta Compañía obtiene facilidades especiales que no se darian, por cierto, a las compañías nacionales. Yo no sé qué santo tiene en la corte que se le permite el pésimo servicio que presta. No hai funcionario público que no tenga que soportar mil molestias, pues si necesitan una comunicacion urgente, no la obtienen, siendo ademas imposible que ella sea reservada.

Por otra parte, tratándose de un punto tan delicado como es el de las comunicaciones, insisto en que el Gobierno se preocupe de esta materia i mande todos los antecedentes que he pedido.

Esta Compañía tiene un verdadero monopolio en el ramo de comunicaciones telefónicas. Es una Compañía omnipotente en realidad. Ojalá que el Ministerio, que tiene facilidad para hacer pasar cualquiera lei de interes público, pudiera disponer de unos cuantos minutos para preocuparse de este asunto, i estoi seguro de que así haria un bien jeneral.

El señor **Guarello** (Ministro de Instruccion Pública).—Con el mayor agrado trasmitaré al señor Ministro del Interior las observaciones del honorable Senador de Aconcagua, i no dudo que enviará los antecedentes que ha pedido el señor Senador.

Voi a permitirme recoger la observacion de Su Señoría respecto a que una Compañía particular pueda tener en el Ministerio mayores facilidades que aquellas que se otorgan a todos los ciudadanos en jeneral.

Probablemente, Su Señoría está mal informado, porque creo que en las oficinas ministeriales no se hacen distinciones. En todo caso, llamaré la atencion del honorable colega del Interior a la conveniencia de que se averigüe si hai alguna irregularidad.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Agradezco la contestacion que se ha servido darme el señor Ministro.

Yo desearia estar equivocado; pero creo que no lo estoi. He tenido ocasion de ver al mismo señor Ministro del Interior desesperado para conseguir comunicacion telefónica; de manera que no dudo que Su Señoría me ayudará en este asunto, que es de verdadero interes público.

Sesion especial

El señor **Aldunate**.—Hago indicacion para celebrar sesion mañana, de seis a siete de la tarde, a fin de despachar dos proyectos: en

primer término, el relativo a prohibir la esportacion del fierro viejo i de otros minerales de grande aplicacion en el pais, i, en segundo, el proyecto sobre el ferrocarril de Punta Arenas al Seno de Ultima Esperanza.

Son dos asuntos de capital importancia que conviene resolver en el actual período de sesiones ordinarias.

Yo no sabia que habia venido el proyecto relativo a la esportacion del fierro viejo. Al entrar a la sesion, fui sorprendido por la discusion que en ese instante tenia lugar, i alcancé a darme cuenta de la opinion del honorable Senador de Atacama. Con todo el respeto que me merece la versacion de Su Señoría, debo decir que no participo de las objeciones que ha manifestado en el sentido de que es inconstitucional este proyecto, que en cierto modo prohíbe el ejercicio de una industria. Yo creo que esto está permitido por la Constitucion. En efecto, en su artículo 142 faculta al Congreso para prohibir las industrias contrarias a las buenas costumbres, a la seguridad i a la salubridad pública i para prohibir tambien cualquiera industria cuando lo exija el interes nacional i una lei lo declare así. Este es un precepto espreso de nuestra Carta Fundamental que no admite comentarios ni atenuaciones.

Se dice que para llevar a efecto este proyecto seria necesario pagar indemnizaciones, como si se tratara de una espropiacion. La disposicion que he citado no establece el derecho a tal indemnizacion.

No es necesario indemnizar al propietario de un establecimiento contrario a las buenas costumbres, como ser una casa de lenocinio; no se debe indemnizacion por la clausura de una fábrica que no está en condiciones de seguridad para los trabajadores; no es necesario indemnizar, por la clausura de una fábrica que produce emanaciones o gases nocivos para la poblacion.

Del mismo modo, puede lisa i llanamente prohibirse una industria cualquiera cuando lo requiera el interes nacional i una lei lo declare así:

Es natural que el lejislador no haga esta declaracion sino en circunstancias mui calificadas. En el presente caso, tratándose del fierro viejo, si la esportacion siguiera adelante, llegaria el momento en que el pais estaria privado de un artículo de primera necesidad.

¿Quién ignora que el fierro es indispensable en la vida nacional?

Actualmente no nos llega fierro extranjero; por lo que tenemos que echar mano del fierro viejo, que se está sacando de los buques va-

rados en la playa de Miramar i otros puntos de la costa, de las estaciones de los ferrocarriles, etc., i se han establecido fábricas que elaboran ese fierro. Ese fierro, una vez elaborado, se emplea en las obras del puerto de San Antonio i en varias otras obras fiscales i particulares. De este artículo hai ya enorme pedido, pero corremos el riesgo de que se cierran las fábricas actuales por falta de material, ya que el fierro viejo se está esportando en grande escala.

Si el proyecto a que me he referido es el único recurso que tenemos para evitar la paralización de las fábricas nacionales, que se ven espuestas a cerrar sus puertas por la esportacion de fierro viejo i por los ardidés de los especuladores, quedando entonces en condicion verdaderamente triste, creo que estamos en el caso de aprobar este proyecto, que está comprendido entre los casos a que se refiere el artículo 142 de la Constitucion del Estado.

Desearia encontrar algun medio diferente de éste, a fin de apartar los escrúpulos constitucionales a que se ha referido el honorable Senador por Atacama. Se ha hablado de crear un impuesto prohibitivo. Este seria un medio indirecto de llegar al mismo resultado, pero habria que imponer un derecho demasiado fuerte para alcanzar esa prohibicion disimulada. Este procedimiento lo encuentro mas inconstitucional que una prohibicion franca; seria un procedimiento análogo al que ideó el Gobierno del Perú para adueñarse de todas las salitreras de Tarapacá, gravando la esportacion del salitre con un impuesto tan exorbitante que obligara a paralizar la industria e indujera a los propietarios a vender sus pertenencias al Fisco por precios reducidos.

¿Se podria resolver que solo el Estado podia comprar fierro viejo, prohibiendo que se venda a los particulares? ¿Se podria establecer el monopolio fiscal?

Este seria el mismo camino anterior. Felizmente, la venta del fierro dentro de Chile puede hacerse en condiciones de competencia, porque hai varias fábricas que lo emplean.

Por estas consideraciones, insisto en la indicacion que he formulado, para que se celebre mañana una sesion especial, de seis a siete, para discutir los dos proyectos a que me he referido.

Preferencias

El señor **Guarello** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Penden de la conside-

racion del Honorable Senado algunos proyectos de lei correspondientes al Ministerio de mi cargo, que son de fácil despacho, a la vez que de urgente necesidad.

Uno de ellos se refiere a los pasajes para los reos i sus conductores. Por otro se autoriza al Gobierno para comprar a la Junta de Beneficencia de Valparaiso, un terreno, que está vecino a otro de propiedad fiscal, situado en la calle de la Victoria de esa ciudad, con el objeto de edificar en él el Instituto Comercial de Valparaiso; i, por fin, el tercer proyecto se refiere a la adquisicion de un bien raiz para el Liceo de Temuco. El Banco Aleman Transatlántico, dueño de esa propiedad, ha manifestado que solamente hasta el primero de octubre esperará contestacion sobre este negocio. Si no se aprueba el proyecto, procedería a desahuciar al Fisco, actual arrendatario de la propiedad, i se produciría un daño considerable a aquel establecimiento de instruccion.

Ruego al señor Presidente que tenga la bondad de anunciar estos proyectos para la sesion próxima en la tabla de fácil despacho.

El señor **Charme** (Presidente).—La Mesa se impondrá de los dos primeros proyectos, a fin de satisfacer los deseos del señor Senador.

Respecto al tercero, debo decir que está en Comision i no ha sido informado todavía.

El señor **Claro Solar**.—¿En qué Comision está el proyecto?

El señor **Secretario**.—En la de Instruccion Pública, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—El hecho es de que no se ha dado cuenta de él en esa Comision. De otro modo ya se habria informado.

Sesion especial

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a permitirme adicionar la indicacion del honorable Senador por O'Higgins, en el sentido de que en la sesion especial que ha pedido para mañana, se trate, en tercer lugar, del proyecto sobre espropiacion del San Cristóbal.

El señor **Búlnes**.—¿I todo eso se va a tratar en una hora?

El señor **Barros Errázuriz**.—Por lo ménos, puede figurar el proyecto en la tabla para que sea despachado si hai tiempo.

El señor **Charme** (Presidente).—El proyecto a que se refiere Su Señoría está en la tabla ordinaria.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mi indicacion

es sin perjuicio del lugar que tiene el proyecto en la tabla ordinaria.

El señor **Charme** (Presidente).—Quién sabe si valdria la pena dividir el tiempo de la sesion ordinaria, destinando, por ejemplo, la segunda hora a la interpelacion, i dejando el sobrante de la primera hora para tratar de los proyectos que se han indicado.

Me permito hacer esta insinuacion.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte, me inclino siempre a aceptar las indicaciones de conciliacion, sobre todo cuando parten de la Mesa. Pero, talvez en la práctica seria mejor aprobar la indicacion que he hecho, despues veremos si se puede hacer otra cosa una vez que se haya avanzado en la interpelacion, que talvez pueda terminar hoi a mañana.

El señor **Barros Errázuriz**.—En todo caso, pido que se agregue en tercer lugar el proyecto que he indicado.

Visita de las Embajadas

El señor **Secretario**.—Acaba de llegar a la Mesa un mensaje del Presidente de la República, en que propone un proyecto destinado a conceder cincuenta mil pesos para los gastos que demande la atencion especial de las Embajadas extranjeras que estarán de paso entre nosotros, de vuelta de Bolivia.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Como la indicacion formulada por el honorable Senador por O'Higgins no ha tenido oposicion, se podrá dar por aprobada.

Aprobada.

Queda tambien aprobada la agregacion propuesta por el honorable Senador por Llanquihue.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Gastos de recepcion

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Besa** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se ha dado cuenta en la presente sesion de un mensaje del Presidente de la República en que pide autorizacion para invertir la suma de cincuenta mil pesos en los gastos que demande la atencion del personal de las embajadas de algunos paises sudamericanos que han concurrido a la transmision del mando supremo en la República de Bolivia. Como ya está mui próximo el dia en

que deben llegar estas embajadas al país, me permito invocar el asentimiento unánime del Senado a fin de que sea tratado sobre tabla este proyecto.

El señor **Aldunate**.—No tengo inconveniente en acceder al deseo del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la intelijencia de que este asunto no dará márgen a discusion; en caso contrario, me veré en la necesidad de pedir su aplazamiento a fin de poder usar de la palabra en el debate sobre la interpelacion pendiente.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion se tratará sobre tabla el proyecto a que se ha referido el señor Ministro.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—*Da lectura al mensaje, que termina con el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en los gastos que demande la atencion oficial de las embajadas especiales que visitarán el país de regreso de Bolivia i de paso para sus respectivos países.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se tramitará sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Propiedades salitreras

El señor **Aldunate**.—He dado carácter de interpelacion a las observaciones que estaba formulando sobre la propiedad salitrera, nó porque tenga el menor cargo que hacer al señor Ministro de Hacienda del actual Gabinete, ni tampoco porque me merezca observacion la actuacion del antecesor de Su Señoría, sino porque considero necesario que el país conozca la política del Gobierno en órden a las relaciones que existen i que deben existir entre los particulares i el Fisco sobre la posesion de los terrenos salitrales i sobre la defensa fiscal.

En sesion anterior manifesté que por los tratados de 1866 i de 1874, se dejó establecido que el paralelo 24 seria el límite entre Chile i Bolivia; agregué que esos mismos tratados dejaron constancia de la pretension chi-

lena hasta el paralelo 23, i que en la última de esas convenciones internacionales se estipularon ciertas garantías en favor de los industriales chilenos establecidos entre ámbos paralelos, en forma de liberacion de derechos de aduana para el salitre que esportaran. Sobrevino la guerra por la infraccion por parte del Gobierno de Bolivia de estas disposiciones del tratado, i por la pretension de imponer derechos de esportacion al salitre que esportaran los industriales chilenos establecidos en ese territorio. Chile, por su parte, declaró resuelto tambien el tratado i reivindicó para sí la zona comprendida entre ámbos paralelos, que fué incorporada al territorio nacional, i respecto de la cual se dictó la lei de 2 de mayo de 1879, que autorizó al Presidente de la República para organizar en ese territorio los servicios administrativos, judiciales i de hacienda. Por medio de un decreto especial se dispuso que todo ese territorio seria considerado como un solo distrito minero, i por otro decreto se facultó al gobernador de Antofagasta para hacer concesiones de pertenencias salitreras en el territorio de su mando, es decir, en la zona comprendida entre los paralelos 23 i 24.

Recordé tambien en la sesion anterior que este paralelo 23 habia sido fijado por los comisionados del Gobierno de Chile señores Pissis i Mujía, conforme al tratado de 1866, de manera que el tratado de 1874 no hizo sino referirse a esta operacion Pissis-Mujía para dejar determinado el paralelo 24 como límite entre ámbas Repúblicas i el paralelo 23 como límite del territorio garantido por el Gobierno de Bolivia a las industrias chilenas.

Es interesante recordar el testo del acta levantada por la citada comision, cuando trató de fijar el límite entre Chile i Bolivia. Dice así:

«El dia 10 de febrero de 1870, los infracritos, comisionados para fijar los límites entre los territorios de Chile i de Bolivia, con arreglo al tratado de 13 de diciembre de 1866, se reunieron en el puerto de Antofagasta, despues de verificados sus respectivos poderes, se dirijieron a la parte de la costa comprendida entre las Puntas de Jara i de Chancaca con el objeto de fijar el lugar que corresponde al grado 24.»

Hace despues una relacion de las operaciones que fué menester hacer para fijar este paralelo, i en seguida agrega el acta:

«Concluidas las operaciones para fijar el paralelo 24, la Comision se dirijió al puerto de Mejillones para fijar del mismo modo la situacion del paralelo que corresponde al gra-

do 23. La pirámide se construyó sobre el mismo grado, en una planicie situada entre Mejillones i la punta de Chacaya, i dista un kilómetro al este del camino de Mejillones a Cobija. Desde la pirámide el paralelo pasa por los cerros del mineral de Chacaya, corta la quebrada seca i sigue despues hasta la cordillera de los Andes, pasando siempre por rejiones desconocidas. Los puntos que se acercan mas son: al oeste, la punta de Cándamo, distante dos i medio kilómetros al sur; el pueblo de Mejillones a diez kilómetros al sur; el puente del rio Miscanti sobre el camino de Mejillones a Calama, el cual está situado a veintiocho kilómetros al norte; la capilla del pueblo de Calama a cincuenta i nueve kilómetros al norte; el Licancahuar a dieciseis i medio kilómetros al norte; en fin, en la cumbre de los Andes, el Tomar, segundo pico que aparece al sur del Licancahuar i dista al paralelo dos i medio kilómetros.»

Como ve el Senado, hai puntos perfectamente determinados entre el mar i la cordillera en toda la estension del paralelo, que permiten fijar determinadamente la ubicacion de éste. Esos puntos de referencia son señales imborrables que permiten fijar la ubicacion de cualquier otro punto a fin de determinar si queda al norte o al sur del paralelo 23.

En el tratado de paz celebrado entre Chile i Bolivia se fijó ademas otro punto—que fué la cumbre mas alta del cordón desprendido hácia el sur del cerro Guayagas como límite oriental de Chile en esa parte. Este punto fué fijado a los veintidos grados cincuenta i cuatro minutos.

Por esta razon, cuando la Inspeccion de Tierras ha informado al Gobierno sobre este particular en las diversas ocasiones en que se ha hablado de este paralelo con motivo de mensuras de salitreras, ha manifestado que es sumamente fácil determinar su ubicacion, i tan fácil es que los ingenieros señores Obrecht i San Roman lo determinaron en sus trabajos con solo algunos minutos de diferencia respecto de la línea fijada por los señores Pissis i Mujía. Puede decirse que entre la línea fijada por los señores Obrecht i San Roman i la fijada por los señores Pissis i Mujía hai un sector de solo diez a quince minutos, que en todo caso marca los puntos que indudablemente quedan al norte o al sur del paralelo 23.

Las dudas pueden consistir únicamente acerca de los puntos situados dentro de este sector. Por eso cuando me referia a las mensuras hechas al norte del paralelo 23, avancé

desde el primer momento la idea de que las salitreras que de buena fe se hubieran ubicado en el sector dudoso o a inmediaciones de él, habrian podido desde el primer momento considerarse como inamovibles, aun cuando no hubiera terminado el plazo de la prescripcion; porque se concibe un error, se concibe una falta de observacion acerca de la topografía del terreno, i como en materia de minería la buena fe, tratándose de mensuras, prima sobre muchas otras cosas, las propiedades mensuradas no se pueden mover sino cuando se comprueba que en la mensura ha habido error pericial, fraude o dolo. Se concibe que, dentro de ciertos límites, haya podido haber error, i que, por lo tanto, haya podido ser justificada la actitud de los funcionarios que en tales ocasiones no pusieron obstáculo a las mensuras hechas un poco al norte del citado paralelo.

Pero, la verdad es que ni esta escusa ha podido alegarse despues que el mismo delegado fiscal de salitreras hizo la determinacion del paralelo 23, como lo espresa en su Memoria correspondiente al año 1915. En efecto, en la página 9 de esa Memoria se lee lo siguiente:

«Entre otras operaciones técnicas de ménos importancia ejecutadas despues de mi última Memoria, i a fin de no retardar el envío de la presente nota, solo mencionaré dos que han sido de largo aliento:

1.^a Las exploraciones de yacimientos salitreros situados fuera de país, de que di cuenta en mis notas números 64, de 22 de enero de 1913 i 267, de 4 de abril de 1914.

2.^a La planificacion de los terrenos por donde pasan los paralelos 23 i 24 de latitud sur; i el trazado material sobre el terreno de ambos paralelos i de la línea divisoria de los departamentos de Tocopilla i Antofagasta.

Esta larguísima i costosa operacion fué ordenada por el Ministerio, a solicitud del Consejo Salitrero. Se triangularon ocho mil quinientos kilómetros cuadrados para fijar el paralelo 23 con arreglo al convenio internacional Pissis-Mujía, se comenzaron los trabajos del 24 i se rayó el deslinde de Antofagasta con Tocopilla por medio de una zanja de ciento veintiocho kilómetros de estension. En esta situacion se suspendió el trabajo porque el Consejo, reconsiderando su acuerdo anterior, lo estimó inútil i sumamente costoso: concuerdo con esta segunda opinion del Consejo».

De este párrafo de la Memoria se desprende que el delegado fiscal, cuando quiso hacerlo, no tuvo dificultad alguna para fijar la

ubicacion del paralelo 23 segun la línea Pissis-Mujía, i no solo no la tuvo sino que llegó hasta hacer una zanja a fin de marcar en el terreno la direccion de esa línea.

El delegado atribuye a órdenes emanadas, del Ministerio de Hacienda e inspiradas por el Consejo Salitrero la apertura de esa zanja, i llega hasta decir que el Ministerio, por indicacion del Consejo, le ordenó hacer otra zanja, no ya para fijar el paralelo, sino para fijar una línea de norte a sur que dividiera el departamento de Tocopilla del de Antofagasta. Dice que esa zanja tiene una estension de ciento veintiocho kilómetros i que, naturalmente, se gastó en abrirla mucho dinero.

Por mi parte, puedo asegurar al Senado como miembro que fui del Consejo Salitrero en los años 1909 i 1910, que jamas el Consejo insinuó al Gobierno que fijara la ubicacion del paralelo 23 por medio de una zanja, como tampoco le insinuó que marcara los deslindes de los departamentos de Antofagasta i Tocopilla. El Consejo Salitrero se limitó a dar instrucciones al Delegado Fiscal, que las habia pedido, en el sentido de que no se hicieran mensuras de pertenencias salitrales al norte del paralelo 23. Se limitó el Consejo a ésto porque con los puntos de referencia que hai acerca de la línea Pissis-Mujía, habia antecedentes bastantes para no permitir que se mensuraran pertenencias salitrales al norte de ese paralelo. Bastaba comparar el punto de ubicacion de cualquiera salitrera mensurada en esa rejion con esos puntos de referencia para comprobar si quedaba al norte o al sur del límite norte del territorio de la jurisdiccion del gobernador de Antofagasta.

La corporacion que insistió en que se marcara el paralelo 23, fué el Consejo de Defensa Fiscal, quien, contestando a una nota del Ministro sobre la materia, manifestó opinion en el sentido de que no debieran mensurarse al norte del paralelo 23 pertenencias concedidas por el gobernador de Antofagasta, pero que convenia fijar el paralelo para facilitar las concesiones.

El Honorable Senado comprende que la division departamental de la provincia de Antofagasta, hecha el año de 1888, no tiene la menor influencia en la cuestion de la ubicacion de las salitreras; porque el problema está únicamente en saber si las salitreras concedidas por el gobernador de Antofagasta en el territorio de su mando, encerrado entre los paralelos 23 i 24, pueden ubicarse al norte de este paralelo, i, por consiguiente, lo importante es la línea transversal de esta

coordenada jeográfica i no la division de norte a sur que existe entre el departamento de Tocopilla i una parte del territorio boliviano anexo al departamento de Antofagasta.

El departamento de Tocopilla es una lonja que queda al lado del mar i el resto de la provincia que queda al oriente es parte del departamento de Antofagasta. De manera que el trazado de la línea divisoria de ámbos departamentos no fué sino un acto de la Delegacion Fiscal de Salitreras dirigido a burlarse de las instrucciones del Consejo Salitrero. El delegado se dió el placer de gastar una injente suma de dinero cuando nadie se lo habia ordenado.

¿I para qué fijó el señor delegado el paralelo 23 por medio de una zanja? Pronto lo verá el Senado; para darse el placer de ver saltar las pertenencias salitreras la valla establecida.

Esto en cuanto a la materialidad de los hechos. He tenido la oportunidad de manifestar que el principio de la jurisdiccion ha sido la base de la constitucion de la propiedad minera, en el réjimen de las ordenanzas de minería de Nueva España, del Código de 1874 i del actual de 1888, en forma que una concesion hecha en territorio distinto de la órbita de la autoridad que la hace, no tiene valor alguno. I he reforzado esta doctrina con las sentencias de la Corte de Tacna i de la Corte Suprema en el caso de las borateras de Chilcaya.

Este principio es mas resaltante i de mayor aplicacion en el caso actual, porque el territorio sometido al gobernador de Antofagasta i el territorio situado al norte del paralelo 23, fueron de distinta nacionalidad i estuvieron sometidos a distintos réjimenes durante la época de las concesiones salitreras, 1879 a 1884.

Ya he espresado que el primero estaba sujeto al reglamento dictado por el Gobierno de Chile en 1877.

El segundo estuvo sujeto al réjimen de la ocupacion militar.

Calvo enseña que el belijerante adquiere sobre los bienes del Estado enemigo la misma accion i los mismos títulos que a éste correspondian, teniendo libertad para modificar el réjimen que les sea aplicable, segun la naturaleza de los casos i en razon de las circunstancias de tiempo i lugar. I Blunschi declara que el vencedor tiene derecho a apoderarse provisoriamente de las tierras que pertenecen al Estado enemigo, de administrarlas i de percibir sus productos.

La autoridad militar que obra sobre el te-

territorio enemigo es soberana, es lejisladora en todos los actos que ejecuta dentro de los principios del derecho de jentes i que no son desautorizados por la autoridad militar superior de que depende, la que en Chile es el Presidente de la República, como jeneralísimo de los ejércitos.

En virtud de estas facultades, nuestro Gobierno desautorizó las concesiones de salitre en los territorios ocupados durante la guerra del Pacífico, como consta de la nota de 18 de octubre de 1881 al jefe político de Tarapacá, i por decreto de 19 de noviembre de 1882 autorizó los denuncios de borato de cal i de sulfato de alúmina,

El territorio situado al norte del paralelo 23 estaba sometido al réjimen militar i gobernado por el comandante jeneral de armas de Antofagasta, como consta del bando promulgado el 25 de marzo de 1880, que dice:

«Marco Aurelio Arriagada, comandante jeneral de armas de Antofagasta i jefe de las fuerzas de ocupacion del territorio comprendido hasta el rio Loa: en virtud de las facultades que me corresponden por la autoridad militar que ejerzo, a todos los habitantes del espresado territorio hago saber:

Por cuanto no hai al norte del paralelo 23 i hasta el rio Loa autoridades que administren la justicia civil en todos sus ramos i la criminal por delitos comunes, i vista la imperiosa necesidad de atender a este importante servicio público, decreto:

«Esta Comandancia habia sido creada por el decreto de 22 de diciembre de 1879, que dice:

«Las fuerzas militares de Antofagasta i demas plazas comprendidas hasta la línea del Loa, quedan dependientes de la Comandancia Jeneral de Armas establecida por decreto de 3 del presente; debiendo la espresada oficina comunicarse directamente con el Gobierno por conducto del Ministerio de Guerra».

Cuando se estableció un impuesto sobre el salitre, la Comandancia Jeneral de Armas de Antofagasta dispuso lo siguiente:

«Antofagasta, 16 de octubre de 1880.— Núm. 2,688.—Rafael Díaz Muñoz, teniente coronel de Ejército, Comandante Jeneral del territorio de Antofagasta hasta el rio Loa.

Por tanto con esta fecha he decretado lo que sigue:

Para el cumplimiento de la lei de 1.º de octubre, que establece un impuesto sobre el salitre, decreto:

Artículo 1.º Póngase en ejecucion en el territorio comprendido entre el paralelo 23 i el rio Loa, el supremo decreto de 14 de setiembre

del año próximo pasado, que reglamenta la lei de 11 del mismo mes, sobre contribucion al salitre».

Estos antecedentes esplican por qué don Cárlos Walker Martínez acudió a esa Comandancia cuando, en 1880, hizo el siguiente pedimento de borato de cal en el territorio de ocupacion:

«Cárlos Walker Martínez, chileno, mayor de edad, a US. digo respetuosamente: En el lugar denominado El Bórax, al pié de la posta de Ascotan, en el camino carretero de Calama al interior de Bolivia, al norte del paralelo 23, pero dentro del territorio que ocupan i dominan las fuerzas chilenas que US. comanda, he descubierto unos depósitos de borato de cal conforme a la muestra que acompaño. Dichos depósitos se encuentran en un valle al pie de las faldas occidentales del cordón de cordilleras en que se halla la citada posta, corriendo desde el cerro de Azufre hácia el norte como veinte leguas, con un ancho de una a dos leguas de oriente a poniente. Limita al oriente con dicho cordón, en el que, como ocho leguas al norte del citado cerro, hai un volcan en erupcion, i por el poniente, lo encierra otro cordón paralelo tras del cual se hallan las aguadas i postas de Polapi. Encontrándome con los elementos necesarios para catear i explotar dichos depósitos de borato, a US. suplico como la única autoridad civil que manda en el citado territorio, se sirva concederme las pertenencias que la lei i el respectivo reglamento acuerda a los descubridores en terreno vírjen, por no haber a la distancia que la lei señala otros pedimentos en explotacion de la misma sustancia.

Es justicia».

Con este pedimento i otros análogos se constituyó la propiedad boratera de Ascotan, que no habria podido conceder el gobernador de Antofagasta con su autoridad limitada a la zona de los paralelos 23 i 24. Por esta misma razon i por estar prohibido denunciar salitre en la zona de ocupacion militar, ese gobernador no pudo estender sus concesiones al norte del paralelo 23, so pena de nulidad.

La doctrina que he venido esponiendo ha sido plenamente aceptada por la defensa fiscal en varias ocasiones i especialmente en notas recién pasadas al Ministerio.

Siendo esto tan claro como la luz del dia, es casi imposible concebir de qué manera los terrenos fiscales situados al norte del paralelo 23 se han ido poco a poco cubriendo de pertenencias salitreras otorgadas por el gobernador de Antofagasta, sea por la via de

primera mensura, sea por remensura a causa de nulidad declarada judicialmente de la primera mensura, sea por reposicion de linderos.

Pero el hecho es que en 11 de abril de 1911, el delegado fiscal de salitreras requerido por el Ministro de Hacienda, daba cuenta al Gobierno de que los pedimentos salitreros otorgados por el gobernador de Antofagasta eran ciento veintinueve, de los cuales cuatro estaban con trámites pendientes de mensura i sesenta se habian ubicado al norte del paralelo 23.

Es tambien un hecho que la misma delegacion, en el anexo a su nota de 17 de febrero de 1917, enumera ciento once estacas de orijen chileno como mensuradas al norte del 23, declarando que diecisiete de éstas fueron ubicadas despues de 1910.

Convengo en que, tratándose de terrenos muy próximos al paralelo, la invasion de la zona ex-boliviana se haya hecho de buena fe, por falta de punto de referencia. Esto fué lo que sucedió probablemente con los primeros pedimentos que ubicó la Compañía de Salitres, i talvez era la primera mensura de la Progreso.

Pero lo sucedido despues, con pedimentos que han dado grandes saltos a puntos notoriamente situados en el antiguo litoral boliviano, algunos al norte del cerro Solitario i otros al norte del rio Loa, revelan un gran abandono de la defensa fiscal, especialmente encargada a la Delegacion de Salitreras.

I esto es lo que voi a evidenciar en la sesion próxima, con una lijera historia del conflicto que se produjo en 1911 entre el delegado i el Consejo Salitrero.

El señor **Charne** (Presidente).— Por haber llegado la hora quedará Su Señoría con la palabra.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

SESION SECRETA

Creacion de Legaciones

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo primero.—Autorízase al Presidente de la República para invertir las cantidades que fueren necesarias, en conformidad a la lei de 12 de setiembre de 1883 sobre organizacion del servicio diplomático, en el mantenimiento de las siguientes Legaciones:

Legacion en Méjico, Cuba i Venezuela

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Legacion en Colombia

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Oficial de Secretaría.

Legacion en Uruguai i Paraguai

Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir en el pago de los sueldos de un Secretario de Legacion en Uruguai i Paraguai i de un oficial de secretaria en Méjico las sumas consultadas en los ítems 49 i 65 de la partida 3.ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores vijente.

Art. 3.º Los actuales funcionarios diplomáticos trasladados de su residencia actual con motivo de estos nombramientos no gozarán de las espensas de establecimiento que acuerda el artículo 10 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Se levantó la sesion.

